



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 534 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
Piura, 22 SEP 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 1093-2022/GRP-100010 de fecha 12 de septiembre de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 21412 de fecha 12 de septiembre de 2022, que contiene el Oficio N° 0186-2022-MDVO-OGACYGD de fecha 09 de octubre de 2022, el Oficio N° 588-2022/GRP-100010 de fecha 08 de septiembre de 2022; y, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "Mejoramiento de Calles en el A.H Los Robles en el Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura – Piura", con Código Único de Inversión N° 2239858.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "Mejoramiento de Calles en el A.H Los Robles en el Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura – Piura", con Código Único de Inversión N° 2239858, cuyo objeto es establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante las cuales **LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autoriza al GOBIERNO REGIONAL a la ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública: "**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2239858;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01. ha dispuesto: "14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente (...) 30.2 (...) En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente (30.4) En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas";

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "**Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

534

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 SEP 2022

obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas**" (el resaltado es nuestro);

Que, en el mismo sentido, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, asimismo, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: "(...) c) Administrar sus bienes y rentas, e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"; mientras que en su artículo 10, se señala como algunas de sus competencias exclusivas: "a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, el artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece que el Gobernador Regional tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: "k. **Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional**" (el resaltado es nuestro);

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

534

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 SEP 2022

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "Mejoramiento de Calles en el A.H Los Robles en el Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura – Piura", con Código Único de Inversión N° 2239858, suscrito el 09 de setiembre de 2022, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
MAG. SERVAIDO GARCIA COBREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: “ MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2239858**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de un proyecto de inversión pública denominado: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE** con RUC N° 20529997401, con domicilio legal en Av. Prolongación Grau Mz N. lote 01- Las Capullanas del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor Lic. **DARWIN GARCÍA MARCHENA**, identificado con DNI N° 03692364, autorizado mediante Acuerdo de Consejo N° 037-2022-MDVO-CM de fecha 22 de junio de 2022, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- 1.3. Ley N° 26922 Ley Marco de Descentralización
- 1.4. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.10. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.11. Código Civil.
- 1.12. Directiva Regional N°016-2013/GRP-100010, “Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica con Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: “ MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2239858**

promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante la cual LA MUNICIPALIDAD autoriza al GOBIERNO REGIONAL a la ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública: promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre instituciones para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública es compatible con los objetivos regionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2239858

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- 5.1. Encargarse de la ejecución física y financiera del PIP, cuyos compromisos asumidos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego.
- 5.2. Evaluará y revisará el expediente técnico del PI alcanzado por la Municipalidad y de las actualizaciones y/ modificaciones a la que hubiere lugar como producto de su replanteo.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 6.1. Registrar el presente convenio en el Formato de Registro de Proyecto de inversión en el Banco de Inversiones e incorporar como nueva Unidad Ejecutora al Gobierno Regional Piura



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: “ MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2239858**

6.2. Alcanzar al GOBIERNO REGIONAL el expediente técnico definitivo aprobado mediante acto resolutivo para su ejecución, así como, autorizar las actualizaciones y modificaciones, según corresponda, como producto de su evaluación, análisis y replanteo.

6.3. Compromiso de la Municipalidad para el levantamiento de observaciones al expediente técnico efectuados por la Entidad Regional.

6.4. Realizar el saneamiento físico legal del terreno; así como, alcanzar el documento de saneamiento físico legal y libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto en mención.

6.5. Compromiso del proyectista para el levantamiento de observaciones, en la ejecución del citado proyecto de Inversión.

6.6. Para la ejecución física del proyecto de inversión y, de acuerdo a lo señalado en el objeto del convenio. LA MUNICIPALIDAD realizará las actuaciones administrativas, técnicas y legales que permitan que EL GOBIERNO REGIONAL realice la ejecución de la referida obra (autorización de cierre de calles, entre otros)

6.7. Suscribir el Acta de transferencia de Proyecto de Inversión ejecutado, denominado: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”

6.8. La MUNICIPALIDAD no podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos beneficiarios, localización geográfica y competencia que el proyecto de inversión autorizado al Gobierno Regional Piura en la cláusula cuarta del presente convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiere manifestado por escrito su intención de no ejecutar la citada inversión.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser caso, la prórroga deberá ser registrada por el GOBIERNO REGIONAL, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar variaciones del mismo.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: “ MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2239858**

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menos de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: " MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2239858**

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 09... días del mes de SET.....del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL



LA MUNICIPALIDAD

